

BOLETÍN LABORAL

LEGAL DIGITAL



COPARMEX

Este Boletín tiene como objetivo brindar a la Comunidad COPARMEX y a personas afines o interesadas, información relevante que genera la Comisión Laboral, y que consiste en proporcionar detalles sobre novedades legislativas, criterios judiciales, indicadores económicos, tendencias, oportunidades, conflictos y criterios regionales, nacionales e internacionales más relevantes en el ámbito laboral.

Lic. Lorenzo Roel
Presidente de la Comisión Laboral

Comité Editorial
Lic. Lorenzo Roel
Lic. Manuel García Garrido
Lic. Ricardo Barbosa Ascencio

Los artículos firmados son responsabilidad de los autores y no necesariamente reflejan la opinión, ni la postura de COPARMEX



NOVEDADES LEGISLATIVAS

Primera: Lanza IMSS “Mi Pensión Digital”

Con la finalidad de que los derechohabientes puedan conocer así como consultar la información que se tomará en cuenta para el otorgamiento de su pensión, el IMSS publicó la implementación del sistema **“Mi Pensión digital”**.

Con el mismo los trabajadores podrán: Conocer los datos inscritos ante el **IMSS**, las semanas cotizadas, calculo estimado de pensión, salario base de cotización registrado, régimen solicitado y el tipo de pensión. Podrán realizar correcciones a sus datos personales y tramitar su pensión.

Empezará con una primera etapa otorgando pensiones de cesantía de **edad avanzada así como vejez**, en una segunda etapa seguirá con **pensiones de invalidez, viudez, orfandad y ascendientes**.

Segunda: informático de subcontratación laboral y servicios diversos

A través del portal de internet del **SAT el 25 de mayo 2018**, se dio a conocer una actualización a la versión anticipada de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, misma que se encuentra pendiente de ser publicada en el DOF.

Se modifica la regla la cual indica el procedimiento mediante el cual el contratante podrá consultar la información autorizada por el contratista por actividades de subcontratación laboral y por la prestación de servicios diversos a la misma, mediante el aplicativo **“Consulta por el contratante de CFDI y declaraciones”** que se encuentran disponibles en el buzón tributario.

Esta regla establecía que la consulta podría efectuarse a partir del día 27 del siguiente mes al que se necesitaba la consulta; ahora puede realizarse desde el último día del mes inmediato subsiguiente al mes que se requiera la consulta.

También se prevén nuevos pasos para el cumplimiento de las obligaciones del contratante y contratista respecto de actividades relacionadas con los servicios de subcontratación laboral y con la prestación de servicios diversos de la misma, para que se cumplan **los requisitos previstos en las leyes de ISR e IVA.**

CRITERIOS JUDICIALES



Criterios

1

Trabajadores con discapacidad. para lograr su plena inclusión en el goce y ejercicio de sus derechos fundamentales, la junta debe determinar las medidas razonables y suficientes en consideración a su tipo de discapacidad, sin que pueda alegar una falta de regulación jurídica en la ley de la materia.

Comentario: El criterio es relevante, ya que obliga a las juntas a que, acorde a cada caso específico, debe determinar las medidas para la inclusión de trabajadores con alguna incapacidad, aunque no exista una norma o regulación de carácter general.

2

Reinstalación. sus consecuencias respecto de la antigüedad genérica.

Comentario: Obliga a que los patrones, en caso de ser condenados a reinstalar, consideren el tiempo en que fue suspendida la relación de trabajo, como parte de la antigüedad genérica del trabajador.

3

Violación a las leyes del procedimiento en materia laboral. La constituye la omisión de la junta de acordar un escrito, si ello dejó sin defensa al quejoso y trascendió al resultado del fallo.

Comentario: Si la autoridad (Junta de Conciliación) omite el acordar una solicitud presentada por una de las partes, la misma es una omisión procesal que debe dar pie a reponer el procedimiento.

Criterios

4

Nombre, denominación o razón social del demandado en materia laboral. Constituye un presupuesto de la acción sin el cual no puede prosperar la demanda relativa, por lo que las denominaciones comerciales, los nombres artísticos, los alias y otros, si bien pudieran ayudar a identificar el centro de trabajo, no cumplen con aquella característica.

Comentario: Salvo lo previsto en la Ley Federal del Trabajo (que se exprese desconocer el nombre del patrón y se señale el domicilio de la fuente de trabajo) el señalar al responsable de la relación de trabajo (persona física o jurídica) es indispensable para la procedencia de la acción.

5

Audiencia laboral. la junta no está obligada a anexar copia simple o certificada del documento que las partes exhiben para identificarse en aquélla.

Comentario: Dado que la Ley del Trabajo no lo señala, no es indispensable que la Junta anexe copia del documento por medio de la cual las partes se identifican ante la misma, ya que es el secretario quién da fe pública de la comparecencia respectiva.

6

Suspensión en amparo indirecto contra la ejecución de un laudo. La obligación de garantizar la subsistencia del trabajador mientras se resuelve el juicio de amparo, no es exigible al tercero extraño al juicio laboral, sino en su caso, la garantía a que se refiere el artículo 132 de la ley de amparo.

Comentario: Se prevé que no es obligación de promovente "tercero extraño" a juicio que exhiba la garantía de subsistencia por, precisamente, tratarse de alguien ajeno al juicio y que alega no haber conocido previamente del mismo.

INDICADORES ECONÓMICOS

Start



A) Inflación (Abril 2018)1:

MENSUAL
-0.34

ANUAL
4.55%

ACUMULADA
0.90

PROYECTADA
4.55%

B) Población y Puestos de Trabajo (Abril 2018):

Al 30 de abril de 2018, se tienen registrados ante el Instituto 19,874,106 puestos de trabajo. El 85% son permanentes y 15% eventuales. En los últimos seis años estos porcentajes se han mantenido relativamente constantes.

- Con esta afiliación, se llega a una creación de empleo de prácticamente **3.6 millones** de empleos en lo que va de la actual Administración **(3,579,170)**. Este aumento es 2.1 veces mayor que lo creado en el mismo periodo de la anterior Administración **(1,724,845)**, e incluso es superior a los empleos creados en los 12 años completos de las dos administraciones pasadas **(3,517,422)**.
- La creación mensual de empleo **durante abril de 2018 es de 87,109 puestos**. Esta variación mensual es **60,344 o 255.5%** más que lo reportado en mismo mes de **2017 (26,765) y 45,679 o 110.3%** puestos superior al promedio de los abrils de los diez años previos **(41,430)**. Este es el segundo mayor aumento reportado en un mes de abril desde que se tiene registro.
- La creación de empleo en los **últimos 12 meses es de 853,023 puestos**, equivalente a una tasa anual de 4.5%. **El 81.3% (693,490) de esta variación** refiere a empleo permanente.
- El aumento anual en el empleo fue impulsado por el sector de la construcción con un crecimiento de **7.8%, transportes y comunicaciones con 7.6% y agropecuario con 5.1%**
- Los estados de mayor incremento anual son **Quintana Roo, Baja California Sur y Zacatecas con incrementos mayores a 7.5%**.

C) Indicadores de ocupación y empleo al tercer trimestre de 2017⁴:			
Indicador	Total	Hombres	Mujeres
Población total	123 675 351	59 767 180	63 908 171
Población de 15 años y más	91 512 562	43 341 319	48 171 243
Población económicamente activa (PEA)	54 369 915	33 722 699	20 647 216
Ocupada	52 438 646	32 566 333	19 872 313
Desocupada	1 931 269	1 156 366	774 903
Población no económicamente activa (PNEA)	37 142 647	9 618 620	27 524 027
Disponible	5 452 003	1 674 868	3 777 135
No disponible	31 690 644	7 943 752	23 746 892
Población ocupada por sector de actividad económica	52 438 646	32 566 333	19 872 313
Primario	6 954 738	6 223 431	731 307
Secundario	13 418 141	9 916 154	3 501 987
Terciario	31 724 164	16 197 612	15 526 552
No especificado	341 603	229 136	112 467
Población subocupada por posición en la ocupación	3 686 954	2 467 160	1 219 794
Trabajadores subordinados y remunerados	1 780 081	1 285 416	494 665
Empleadores	176 205	141 554	34 651
Trabajadores por cuenta propia	1 502 359	918 944	583 415
Trabajadores no remunerados	228 309	121 246	107 063
Población desocupada por antecedente laboral	1 931 269	1 156 366	774 903
Con experiencia	1 725 040	1 061 018	664 022
Sin experiencia	206 229	95 348	110 881

Edad promedio de la población económicamente activa	39.2	39.4	39.0
Promedio de escolaridad de la población económicamente activa	9.9	9.6	10.4
Horas trabajadas a la semana por la población ocupada (promedio)	43.1	46.0	38.4
Ingreso promedio por hora trabajada de la población ocupada (Pesos)	35.4	35.3	35.5
Tasa de participación ^a			
	59.4	77.8	42.9
Tasa de desocupación ^b			
	3.6	3.4	3.8
Tasa de ocupación parcial y desocupación ^b			
	9.4	6.8	13.6
Tasa de presión general ^b			
	6.5	6.7	6.0
Tasa de trabajo asalariado ^c			
	64.6	63.7	66.2
Tasa de subocupación ^b			
	7.0	7.6	6.1
Tasa de condiciones críticas de ocupación ^c			
	13.4	14.1	12.2
Tasa de ocupación en el sector informal 1 ^c			
	26.6	25.8	27.9
Tasa de ocupación en el sector informal 2 ^d			
	30.7	31.9	28.9
Tasa de informalidad laboral 2 ^d			
	52.2	49.2	56.3

NOTA:

Los datos que aquí se presentan contienen los factores de expansión ajustados a las estimaciones de población que arrojaron las proyecciones demográficas 2010- 2050 del CONAPO, actualizadas en abril de 2013.

- a-** Tasas calculadas contra la población en edad de trabajar.
- b-** Tasas calculadas contra la población económicamente activa.
- c-** Tasas calculadas contra la población ocupada.
- d-** Tasas calculadas contra la población ocupada no agropecuaria.

- 1-** Fuente: <http://www.banxico.org.mx/portal-inflacion/index.html>
- 2-** Fuente: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx?tema=P>
- 3-** Fuente: <http://imss.gob.mx/prensa>
- 4-** Fuente: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/temas/default.aspx?s=est&c=25433&t=1>



COPARMEX

coparmex.org.mx



Coparmex Nacional



@coparmex



coparmexnacional